

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
EDICTO

La C. Juez Lic. Alejandra Solórzano Rubio.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Tubos de Acero de México, S.A., en contra de Amnza Manufacturas, S.A. de C.V., expediente número 929/2003, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de febrero del presente año. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Amnza Manufacturas, S.A. de C.V.; México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre del año dos mil tres.- Con el escrito de cuenta del promovente, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno como corresponde, y toda vez que desahoga la prevención hecha en autos por lo que se tiene por presentado a Tubos de Acero de México, S.A., promoviendo por conducto de su apoderado, demandando en la vía ejecutiva mercantil a Amnza Manufacturas, S.A. de C.V., el pago de la cantidad de \$30,000.00 dólares (treinta mil dólares 00/100 USD), o su equivalente en moneda nacional de por concepto de suerte principal, más accesorios legales que indica en el proemio de su demanda, misma que se admite a trámite, y se le tiene por autorizadas las personas que señala con fundamento en los artículos 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391, 1392 al 1396, 1404 al 1414 del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, requiérase a los codemandados para que en el mismo acto de la diligencia haga pago de las prestaciones reclamadas a la parte actora, y no haciéndolo, embárguesele bienes suficientes de su propiedad, que basten garantizar dichas prestaciones, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora en el acto de la diligencia, y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados en términos del artículo 1396 del Código de Comercio citado, para que en el término de cinco días haga pago de la cantidad reclamada así como las costas, u opongan las excepciones que tuvieren; y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, con los insertos necesarios, gírense atento exhorto a los C. Juez competente en Monterrey, Nuevo León, para que en auxilio de la suscrita se sirva dar cumplimiento al presente proveído facultándolo desde ahora para que acuerde lo conducente con excepción del cateo, asimismo se hace del conocimiento del demandado que cuenta con cinco días más, para contestar la demanda por razón de la distancia.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo de lo Civil licenciada Alejandra Solórzano Rubio ante la secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.”. Los cuales se publicarán por tres veces de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, haciéndose del conocimiento a la demandada de que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en los estrados del Juzgado una copia íntegra del edicto, debiendo contener el mismo una relación sucinta de la demanda, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa las notificaciones personales se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe. Demanda.- Prestaciones.- A).- El pago de \$30,000 (treinta mil) dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de suerte principal, derivado de un pagaré por esta cantidad, pagadero a la vista, suscrito por Amnza Manufacturas, S.A. de C.V., el siete de marzo de dos mil tres, por conducto de su administrador único y representante legal Américo de Jesús Zambrano Ibarra. Este pagaré constituye el documento base de mi acción. B).- El pago de los intereses moratorios causados por este título de crédito, así como el de los impuestos que pudieron haberse causado, desde el momento de su vencimiento hasta que sea efectivamente pagado. C).- El pago de los gastos y costas del juicio. Hechos.- 1.- El siete de marzo de dos mil tres, Amnza Manufacturas, S.A. de C.V., suscribió, por conducto de su administrador único y representante legal, Jesús Zambrano Ibarra, un pagaré a favor de mi representada, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil) dólares de los Estados Unidos de América, pagadero a la vista. 2.- Mi mandante ha realizado varios intentos de cobro del documento antes citado, tanto por la vía telefónica como por medio de correo electrónico, y hasta la fecha la hoy demandada no ha cubierto la cantidad adeudada.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación por tres veces de siete en siete días.

México, D.F., a 18 de febrero de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Virginia Michel Paredes
Rúbrica.
(R.- 192704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercera perjudicada ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 1135/2003-V, promovido por Controladora Amazing Toys, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: se señaló como terceros perjudicados a Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales, Sociedad Anónima de Capital Variable, The Mills Corp, ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado, René Aziz Checa y Luis Javier Laresgoiti Fernández y como acto reclamado la resolución de fecha diez de noviembre de dos mil tres dictada por la Cuarta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el Toca de apelación número 1831/2003/1 emanado del Juicio Ordinario Civil seguido por Controladora Amazing Toys, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra. En auto de dieciséis de diciembre de dos mil tres se admitió a trámite dicha demanda. En el Juicio de Amparo referido, mediante proveído de diecisiete de febrero del año que se cursa, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado al presente Juicio de Amparo antes descrito en este Juzgado por medio de edictos, requiriéndoles que deberán presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines legales consiguientes.

México, D.F., a 18 de febrero de 2004.

El Secretario

Lic. Juan Diego Gernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 192810)

QAD LATIN AMERICA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2004

Activo

Activo circulante	
Bancos	19,713.90
Total activo circulante	19,713.90
Activo fijo	0
Total activo fijo	0
Otros activos	0
Total otros activos	0
Suma del activo	19,713.90

Pasivo

Pasivo circulante	0
Total pasivo circulante	0
Suma del pasivo	0
Capital	
Capital social	50,000.00
Resultado Ejerc. Ant.	-29,914.63
Total capital	20,085.37
Resultado del ejercicio	- 371.47
Suma del capital	19,713.90
Suma del pasivo y capital	19,713.90

México, D.F., a 10 de marzo de 2004.

Liquidador

Gabriel Bravo Bolaños Cacho

Rúbrica.

(R.- 192828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. Fidel Meraz Barraza a través de su apoderado jurídico Félix L. Márquez.

En los autos del Juicio de Amparo 1299/2003 promovido por Natalia Olaguez Villarreal, contra actos del Juez de lo Civil de Primera Instancia de Santiago Papasquiaro, Durango y otra autoridad, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio sin su intervención y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista.

Durango, Dgo., a 23 de febrero de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Efrén Betancourt Valdepeña

Rúbrica.

(R.- 193157)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Secretaría
Cadereyta de Montes, Qro.
EDICTO

Los comerciantes fallidos Ganaderos Unidos de Ezequiel Montes, S.A., Rigoberto J. Dolores Pérez Montes y Ma. Leticia Hernández Trejo promueven dentro de los autos del expediente 139/95 del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cadereyta de Montes, Qro. relativo al procedimiento especial de quiebra, demanda de rehabilitación para ejercer el comercio en base a lo siguiente:

“1.- Con fecha 17 de marzo de 2003 se declaró extinta la quiebra de los comerciantes citados por falta de activo.

2.- Se trata de quiebra fortuita y los bienes que formaban parte de nuestro activo se otorgaron como dación en pago algunos acreedores o bien fueron adjudicados a favor de éstos por remate judicial.

3.- Reconocemos que aún existen deudas pendientes insolutas pero dada nuestra incapacidad económica actual, protestamos legalmente que serán atendidas en cuanto nuestra situación económica lo permita...”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 387 de la Ley General de Quiebras y Suspensión de Pagos, se requiere a los acreedores que tengan interés en oponerse ya sea por incumplimiento del convenio o por no pago de su crédito para que aleguen dentro del plazo de un mes contado a partir de la ultima publicación del presente edicto lo que en derecho corresponda apercibiéndoles que en caso de no presentarse a hacer valer su derecho, el Juez ordenará la celebración de la audiencia a que hace referencia el numeral 388 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos en la que sólo se oirá a los demandantes y al Ministerio Público.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

Atentamente

Cadereyta de Montes, Qro., a 25 de febrero de 2004.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Irma Alvarez Hernández

Rúbrica.

(R.- 193538)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones
Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0319/2004.

Expediente DS/32-D-0278/02.

NOTIFICACION POR EDICTO

Suministros y Montajes del Istmo, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de abril de 1995, y Primero del acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta Unidad de conformidad con el artículo 25, fracción IX, del reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de Juicio para presumir que proporcionó información falsa en las cartas, bajo protesta de decir verdad, de fechas 29 y 30 de abril de 1999, en las que declaró ante la Subdirección de Administración y Finanzas, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización de los contratos abiertos de suministro números CS-PMO-042/99 y CS-PMO-040/99, derivados de la licitación pública nacional número 18583001-020-99 e invitación restringida número LS-N-MO-028/99, para la prestación del servicio de reparación de válvulas de compuerta y para la prestación del servicio de extracción de alumina del interior de diversos equipos, respectivamente, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.4259, de fecha 2 de diciembre de 1999, emitido por el Administrador Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a las fechas de dichas cartas, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9º. piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas,

Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de marzo de 2004.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 193675)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0320/2004.
Expediente: DS/32-D-0276/02.
NOTIFICACION POR EDICTO
Eliminación de Fugas e Ingeniería de Proyectos, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; octavo transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de abril de 1995, y primero del acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta unidad de conformidad con el artículo 25, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de Juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 22 de marzo de 1999, en la que declaró ante el encargado del despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Contratos, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número CO-PMO-022/99, derivado de la licitación pública nacional número 18583001-005-99, para el control y eliminación de fugas en vivo y bajo presión en las diferentes plantas y áreas de integración interior y exterior de Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.4404, de fecha 29 de noviembre de 1999, emitido por el Administrador Local Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de marzo de 2004.
Guillermo Haro Bélchez
Rúbrica.
(R.- 193676)

Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE ENAJENACION
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y Capítulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles del FOCIR, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la enajenación de vehículos automotores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Recepción y apertura de ofertas	Fallo
FOCIR-001-04	En la convocante: \$500.00	22/04/04	23/04/04	28/04/04

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
1	I480800	Chevrolet Suburban 1997	1	Vehículo	\$46,132.00
2	I480800	Chrysler Stratus 1998	1	Vehículo	\$22,936.00
3	I480800	Chrysler Stratus 1998	1	Vehículo	\$26,791.20
4	I480800	Chrysler Stratus 2000	1	Vehículo	\$39,986.10
5	I480800	Chrysler Stratus 2000	1	Vehículo	\$36,451.80
6	I480800	Nissan Tsuru 2001	1	Vehículo	\$14,224.20
7	I480800	Volkswagen Pointer 1998	1	Vehículo	\$19,018.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el domicilio del FOCIR, ubicado en Paseo de los Tamarindos número 400B, edificio Arcos, Torre Oriente, piso 10, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Cuajimalpa, Distrito Federal, teléfonos 50-81-09-15 y 50-81-09-48, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de Nacional Financiera, S.N.C. FOCIR, o efectivo.

- Los actos de recepción y apertura de ofertas y fallo, se efectuarán en la sala de juntas del FOCIR en el domicilio citado.
- Lugar y plazo en que deberán ser retirados los bienes, en el domicilio de FOCIR dentro de los tres días posteriores a la formalización del contrato y pago total de los bienes.
- Garantía de seriedad de las ofertas, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de Nacional Financiera, S.N.C. FOCIR, por el 10% del precio mínimo de venta fijado a la partida.
- La moneda en que deberán presentarse las ofertas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del último párrafo del artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales.

México, D.F., a 8 de abril de 2004.

Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural

Director General Adjunto de Administración

Director Jurídico

Lic. Javier Moreno Espinosa
Rúbrica.

Lic. Carlos Costes Thomas
Rúbrica.

(R.- 193818)

FRONTERA INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Frontera Intercontinental, S.A. de C.V., para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el próximo 26 de abril de 2004, a las 17:00 horas en el domicilio ubicado en la calle Bosque de Guanábanos número 50, colonia Lomas de Chapultepec, 05120, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I. Informe anual de los organos de administración y vigilancia con relación a los estados financieros del ejercicio social correspondiente al año 2003, en términos de los artículos 172 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Aplicación de resultados.

III. Designación o reelección de los organos de administración y vigilancia.

IV. Emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y vigilancia.

V. Asuntos generales.

Los informes y documentación materia de deliberación en la Asamblea se encuentran a disposición de los accionistas en el referido domicilio social.

México, D.F., a 29 de marzo de 2004.
Frontera Intercontinental, S.A. de C.V.

Tesorero

C. Miguel Eustaquio Morales

Rúbrica.

(R.- 193819)

ACTIVAR TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

A la convocatoria publicada el día primero de abril de 2004 en el **Diario Oficial de la Federación**, con número de registro 193484 a los accionistas de Activar Tecnología, S.A. de C.V. a la Asamblea General de Accionistas, dice: Ordinaria, debe decir: Extraordinaria.

México, D.F., a 5 de abril de 2004.

Administrador Unico

Salvador Ruiz Méndez

Rúbrica.

(R.- 193835)

GRUPO TMM, S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Grupo TMM, S.A., que se celebrará en el décimo segundo piso del edificio marcado con el número 4755 de Avenida de la Cúspide, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, el día 27 de abril del presente año a las 10:30 horas, en la que deberán tratarse los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la sociedad, durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo la presentación de los estados financieros, de la sociedad por dicho ejercicio.

II. Informe del comisario.

III. Aplicación de resultados.

IV. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, del presidente, del vicepresidente, del comisario propietario, del comisario suplente, del secretario y del prosecretario de la sociedad.

V. Determinación de emolumentos a ser pagados a los miembros del Consejo de Administración, secretario, prosecretario, comisario propietario y del comisario suplente.

VI. Adopción de cualesquiera resoluciones sean necesarias o convenientes para ejecutar, formalizar o implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, o en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida de la Cúspide número 4755, colonia Parques del Pedregal o en cualquier institución de crédito, cuando menos con (2) dos días hábiles de anticipación al señalado para la misma.

México, D.F., a 7 de abril de 2004.

Secretario de la Sociedad

Lic. Ignacio Rodríguez Rocha

Rúbrica.

(R.- 193837)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Reforma Agraria
Dirección General de Ordenamiento y Regularización
Colonia Cuauhtémoc
Municipio Matías Romero
Estado Oaxaca
EDICTO NOTIFICATORIO

Se comunica la iniciación del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, relativo a los lotes rústicos que se citan a continuación, ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca:

No. de Prog.	No. de lote	Nombre del titular	Título	Fecha
1	235	Raúl Díaz García	39377	1 de junio de 1987
2	245	Guillermo Kelly Novoa	10285	12 de noviembre de 1970
3	286	Raymundo Sánchez	030909	2 de enero de 1985
4	287	Justino Gorospe Galán	38729	13 de marzo de 1987
5	299	Luis Ochoa Resillas	030869	2 de enero de 1985
6	340	Antonio Rodríguez Juárez	38718	12 de marzo de 1987
7	343	Reynaldo Sandoval Serafín	54514	29 de diciembre de 1992
8	357	Gregorio Sandoval Zárate	Oficio de adjudicación No. 680163	30 de noviembre de 1984
9	371	Jorge Sandoval Serafín	32525	26 de abril de 1985
10	416	Juana Barragán	38709	12 de marzo de 1987
11	438	José Ricardo Jiménez Gutiérrez	10521	12 de noviembre de 1970
12	460	Félix E. Guadalupe Alvarez Galindo	38116	4 de diciembre de 1986
13	479	Mario Márquez Cobos	38666	10 de marzo de 1987
14	480	Miguel Márquez Rodríguez	030898	2 de enero de 1985
15	501	Bardomiano Márquez Cobos	030863	2 de enero de 1985
16	542	Jorge Antonio Celedonio M.	38626	4 de marzo de 1987
17	565	Genaro Carbajal Morales	032516	26 de abril de 1985
18	585 fracción I	Isidora Castelán Herrera	39237	14 de mayo de 1987
19	630	Raquel Frausto Zuleta	37410	23 de septiembre de 1986
20	647	Andrés Durán Rivera	38058	28 de noviembre de 1986
21	668	Roberto de Jesús González Herrera	38762	17 de marzo de 1987
22	669	Humberto Durán Martínez	38628	4 de marzo de 1987
23	691	Martimiano Miguel Terán	38680	10 de marzo de 1987

24	754	Ma. Mercedes Facio Silva	38383	3 de febrero de 1987
25	773	Norma I. Hernández Silva	38108	4 de diciembre de 1986
26	777	José García Hernández	38771	17 de marzo de 1987
27	796	Fortino Ríos	38611	4 de marzo de 1987
28	797	Francisco Campechano Morales	39241	14 de mayo de 1987
29	823	Andrés Luis Luis	30873	2 de enero de 1985
30	841	Francisco Méndez Criollo	31789	28 de mayo de 1985
31	857	Lucía Mendoza Gil	38615	4 de marzo de 1987
32	881	Genaro Branch Gómez Simons	32536	29 de septiembre de 1986
33	882	María Alicia Castañares Pesqueira	38717	12 de marzo de 1987

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural vigente, esta dependencia del Ejecutivo Federal procedió a levantar las correspondientes Actas Circunstanciadas de Investigación de Campo en su contra, ya que de acuerdo con las inspecciones oculares practicadas los días 13, 14, 15 y 16, todas del mes de marzo del año dos mil cuatro, en los lotes de referencia, se evidencia que los mismos se encuentran en completo estado de abandono; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a efecto de que comparezcan ante la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, de la Secretaría de la Reforma Agraria, sita en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, código postal 04801, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ofrecer sus pruebas y formular los alegatos que a su derecho convengan, asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en dicha Ciudad de México, Distrito Federal, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del término establecido, el procedimiento de disposición de superficies vacantes por mas de dos años o totalmente abandonadas se continuará y, en su caso, se resolverá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante rotulón que será fijado en el tablero de avisos de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la propia Secretaría de la Reforma Agraria.

Publíquese el presente edicto en el periódico de mayor circulación en el territorio nacional, así como en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres días consecutivos, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor.

Atentamente

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.

El Director General de Ordenamiento y Regularización

Lic. Luis Camacho Mancilla

Rúbrica.

(R.- 193912)